

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 23-13 CESION RAE PELAGICO XIV- XIV REG.

CALETA DE LOS MOLINOS-EBEN EZER



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE ANCHOVETA-SARDINA COMÚN, XIV REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 03 ABR. 2014

R. EX. N° 948

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, C.I. SUBPESCA 3107-2014 y por el armador artesanal Julio Cesar Sáez Muñoz, mediante C.I. SUBPESCA N° 3384-2014; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 23/2014, de fecha 27 de marzo de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1409 de 2013 y N° 123 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resolución Exenta N° 763 de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos Provincia de Valdivia, X Región de Los Lagos se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 35,22 toneladas de Anchoveta y 476,88 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014, de esta Subsecretaría, a don Julio Cesar Sáez Muñoz, armador de la embarcación artesanal EBEN EZER II, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 35,22 toneladas de Anchoqueta y 476,88 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos Provincia de Valdivia, X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al armador artesanal de la embarcación EBEN EZER II, RPA 925404, del Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales que se indica, en los montos que en cada caso se señala:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Anchoqueta	Sardina común
ROBERTO ÁLVAREZ GUERRERO	CRISTINA II	11579	5,87	79,48
HÉCTOR BENITO NIÑEZ CABELLO	NUEVA ESPERANZA	11515	5,87	79,48
JOSÉ ZÚÑIGA BRICEÑO	EL TANI	11285	5,87	79,48
ARNALDO RODOLFO JARAMILLO CÁRCAMO	ORAVIA	10821	5,87	79,48
EDUARDO MONSALVE FERNÁNDEZ	ANGÉLICA MARÍA	11023	5,87	79,48
CIPRIANO JARAMILLO OCHOA	ELIZABETH	10955	5,87	79,48

2.- Modifíquese el numeral 2.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos Provincia de Valdivia, X Región de Los Lagos, por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de anchoqueta.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0136	0	0	0	0

B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos, Provincia de Valdivia, Registro Sindical Único 14.01.0136	0	0	0	0

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes del Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales de la Caleta de Los Molinos Provincia de Valdivia. Registro Sindical Único 14.01.0136:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CRISTINA II (RPA 11579)	7.729.199-7	ROBERTO ÁLVAREZ
	7.245.189-9	PEDRO OCHOA
	12.747.119-3	MIGUEL CONTRERAS
NUEVA ESPERANZA (RPA 11515)	7.679.827-3	HÉCTOR NÚÑEZ
	14.081.441-5	JAVIER AQUEVEQUE
	12.993.548-0	CARLOS CHAURA
EL TANI (RPA 11285)	3.210.705-2	JOSÉ ZÚÑIGA
	7.280.495-3	JUAN C. CARRILLO
	11.115.105-9	ANIBAL CARRILLO
ORAVIA (RPA 10821)	3.850.357-K	ARNALDO JARAMILLO CÁRCAMO
	9.318.321-5	PEDRO ÁLVAREZ
	10.277.190-7	JUAN C. GÓMEZ
ANGÉLICA MARÍA (RPA 11023)	5.186.073-K	EDUARDO MONSALVE
	6.932.608-0	ARZOBINDO PICHIPIL
	6.888.805-0	VICTOR PICHIPIL
ELIZABETH (RPA 10955)	6.656.116-K	CIPRIANO JARAMILLO
	15.530.651-3	GONZALO OCHOA
	7.606.852-6	NARCISO GÓMEZ

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PAULO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


